SEGUNDA EPOCA.

Colegio de "San Miguel de Estrada."

Quan lisonjera es la esperanza que tiene la Comicion de ver realizada tan util institucion: ella sola es suficiente á constituir la verdadera felicidad de los Pueblos cual es la ilustracion debida al siglo feliz en que vivimos: ella sola la que colmará de bendiciones la disposicion de aquel buen patriota que tan eficaces y nobles sentimientos le acompañaron hasta el sepulcro por el bien y prosperidad de esta fidelisima ciudad la cual agradecida concerbará indeleble en su eterna gratitud tal beneficio y las generaciones de Campeche agradecidas vendeciran con alegria su memoria y el zelo de V. S. que no deberá descansar hasta lograrlo.

Dictamen de la Comisión del H. Ayuntamiento.—Enero 29 de 1821.

ENTRAMOS en el primer período evolutivo de la secularización de la enseñanza en Campeche, comenzando por consignar un acto de magnificencia que proporciona los elementos de una nueva escuela en momentos en que se clausuraba el Colegio de San José.

Las reformas presentadas imprimen un carácter más serio á la instrucción, adquiriendo importancia suma la institución que, según la voluntad de su fundador, debió ser una escuela para la carrera eclesiástica con la preferente instrucción en la oratoria sagrada.

En esta época, ejemplos más de benevolencia fundan la cátedra de Jurisprudencia y contribuyen á enriquecer el fondo de la escuela; el Gobierno comienza á impartir su protección á la enseñanza profesional, estableciendo las cátedras de Derecho Natural y Náutica; el patriótico

celo abre las de Medicina y dos discípulos, de los más adelantados, introducen importantes reformas en el estudio de la Filosofía, apareciendo ilustraciones que llevan la voz en las cátedras, de las que salieron hombres de ciencia y virtudes patrióticas que son la honra de nuestro queridc suelo. Acciones tan ejemplares de nuestros entusiastas protectores de las ciencias, y tales progresos por ellos obtenidos, autorizan á decir que el "Colegio de San Miguel de Estrada" formó en Campeche la época del Renacimiento, y que de la familia Estrada salieron los Médicis campechanos.

Vivía en Campeche el Sr. Don Antonio de Estrada y Bello, oriundo de Moguer (España), acompañado de sus dos hijos, Don Miguel Antonio y Don José Miguel, nacidos en esta ciudad, de su matrimonio con la Sra. Doña Rita Paez. El primero abrazó la carrera eclesiástica; el segundo se dedicó al comercio y tuvo un hijo, Don Miguel Jesús, quien toma una ligera participación en nuestra historia. El Sr. de Estrada y Bello contrajo segundas nupcias con la Sra. María Josefa de la Fuente y Valle de la Barrera, honrada con ilustre abolengo, y más que por esto, ilustre y respetable dama, por cuanto ocupa un lugar distinguido en la crónica de la ilustración y beneficencia campechana. Fué digna hija del Sr. Don Vicente de la Fuente y Valle, natural de Antequera, á quien damos á conocer como uno de los importantes benefactores que tuvo la instrucción, y de la Sra. Doña Felipa de la Barrera y Villegas, de esta localidad.

María Josefa de la Fuente de Estrada dejó eternos y gratos recuerdos que siempre brillarán con la esplendorosa luz de la magnificencia; porque tan venerable matrona no fué contribuyente, sino fundadora; no presentó su óbolo, sino proporcionó una fortuna; no esperó llegar

á los dinteles de la tumba, sino que en toda su vida derramó beneficios á manos llenas. Y la enseñanza primaria, la instrucción superior, la mujer desamparada, el mendigo implorando pan y abrigo, el pueblo agobiado en las calamidades públicas, el fomento del culto, ... á todos cubrió el rico manto de aquella espléndida soberana de la filantropía, á quien exaltó en su trono la gratitud de sus conterráneos esmaltando ella su diadema con la más sublime de las virtudes.

Cuantiosos capitales habían heredado los hermanos Estrada y Paez, girándolo uno en su negocio mercantil y el otro imponiéndolo á redituación y en la explotación de fincas rústicas y urbanas, cuyos productos y la indispensable economía de su ejercicio fueron aumentando su riqueza. Residiendo en Mérida el Presbítero Don Miguel Antonio de Estrada y Paez, y comprendiendo su próximo fin, hizo en 5 de Enero de 1817 su disposición testamentaria, cuya cláusula 22 dice: *Item deceando el mayor bien a mi patrio suelo, cuyo amor conserbo, y teniendo en consideracion que en él adquirió mi venerado padre el caudal que me dejó: quiero que cumplidas las cláusulas y legados de mi Testamento con el remanente de mis bienes, y cuanto en cualquier tiempo me pertenezca, se funde en Campeche un convento del Sagrado órden de predicadores, con la precisa obligacion de dar cátedras de Latinidad, Filosofía y Teología Escolástica y Moral, enseñándose en esta última el catecismo de San Pío quinto, encargando á mis albaceas supliquen á mi nombre al Illmo. Sor. Obispo Diocesano, Señor Capitan General, Ilustre Ayuntamiento de aquella ciudad auxilien esta mi solicitud interponiendo sus respetos con los superiores de aquel sagrado instituto para establecerlo, pero si concluida mi Testamentaría no se pudiese lograr, presentándose obstáculos insuperables: se erigirá un*

Seminario clerical en dicho Campeche en que se den las referidas cátedras á que tendrán derecho preferente los desendientes de mi Señor Padre, despues los naturales de aquel Pais, calificando su idoneidad; pues las mayores se darán por oposicion; el colegio estará bajo la advocacion del Señor San Miguel, y el Patronato lo obtendrá el Illmo. Señor Obispo Diocesano, y en sede vacante, el muy Iltre. Venerable Señor Dean y Cabildo Eclesiástico, suplicando que para la formacion de sus estatutos, se adopten, quanto lo permitan las circunstancias, los formados por el Exelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Felipe Beltran, para el Seminario Conciliar, que fundó en Salamanca á fin de que mis paisanos, sin salir de su Patria logren su ilustracion y buena educacion.

Poco tiempo después, el 23 del mismo mes y año, falleció en Mérida el Sr. Pbro. Estrada y Paez, cuya generosa donación y la práctica no interrumpida de las virtudes cristianas, hacen innecesario su panegírico; porque tan excepcionales condiciones sintetizan una alma pura y noble, un modelo perfecto del filántropo y del apóstol de Jesús. Las exequias celebradas con toda la pompa religiosa y el numeroso cortejo que condujo el cadáver del padre Estrada, fueron demostraciones elocuentes de la estimación y respeto que le tributó la sociedad emeritense. Refiérese que durante las exequias desprendióse un incensario del monacillo que lo manejaba, y el brasero que despedía el zahumerio chocó de una manera brusca contra el féretro, llamando, como era natural, la atención de la concurrencia. Pero no pasó este incidente casual sin que un personaje lo comentase explicando que había sido tanta la atracción del Sr. Estrada hacia la fortuna, que el rico metal también contribuía con esta demostración á los honores tributados á sus despojos mortales.

Transcurrió el tiempo sin que se cumpliese esta su

disposición, hasta que la exclaustración de los franciscanos reclamó la necesidad y presentó la oportunidad para verificarlo como pasamos á exponer brevemente.

El Sr. D. Pedro Manuel de Regil y Solano, que con su instrucción y patriotismo habían conquistado honrosa reputación social y elevado puesto en la administración pública, fué quien inició la ejecución de la obra indicando esa necesidad y haberse presentado la oportunidad de dar al capital legado por el Pbro. Estrada la aplicación que aquel dispuso; agregando con esto un servicio á los otros importantísimos que había prestado á Campeche, y contribyuendo al mismo tiempo á realizar un designio de la familia con la que se había enlazado.

Restablecida la Diputación Provincial por la reacción liberal del versátil Fernando VII, Campeche designó al Sr. de Regil para representarlo en aquella asamblea, cargo que le obligó á pasar á la capital de la Provincia, donde tomó la iniciativa que referimos.

En 20 de Diciembre de 1820, el diputado por Campeche se dirige oficialmente á su Ayuntamiento manifestándole que por reiterada excitativa del Supremo Gobierno debía darse exacto cumplimiento al decreto de 13 de Septiembre de 1813; y que en tal caso, era verosímil la clausura del Colegio de San José, así por la carencia de recursos de los franciscanos, como porque aquellos regulares preferirían secularizarse, *sensible acontecimiento*, porque privaría á Campeche de la limitada, aunque necesaria instrucción que recibía la juventud. "Esta priva-
"ción," dice nuestro diputado, "que subsistiendo debe ser"
"muy perjudicial á los progresos de la ilustración y á"
"las mejoras que requiere el bien estar Político y moral"
"de ese numeroso vecindario es preciso precaverlo y"
"optar á tan saludables fines."—Impone al Ayuntamien-

to de los términos de la cláusula testamentaria observando que, dada la imposibilidad por impedirlo las leyes, de fundar el Convento de Dominicanos predicadores, debía llevarse á cabo el Seminario clerical, pudiendo aprovecharse el local que abandonarían los hermanos de S. Francisco, porque el capital legado por el Pbro. Estrada era insuficiente para la compra de un edificio y el sostenimiento del Colegio. El Diputado por Campeche, limitándose á la intervención oficial que le competía, excita al Ayuntamiento para que promoviese lo conducente poniéndose de acuerdo con el hermano y albacea, quien, identificado en los sentimientos y patrióticos deseos que inspiraron el legado, cooperaría con todo interés á realizarlo. La Comisión del Ayuntamiento, á cuyo estudio pasó la iniciativa del Diputado de Provincia, presentó su informe en 29 de Enero de 1821, acogiéndolo como era de esperarse, y confirmando las reflexiones de utilidad pública hechas por el Sr. de Regil. Informa que realmente los franciscanos abandonarían al fin el Convento de San José, pues privados de todo recurso no podían continuar en la enseñanza; y la necesidad de proveer su subsistencia los obligaría á secularizarse para ejercer su ministerio en los diferentes curatos de la Diócesis. Y que, obligada la Corporación Municipal á contribuir con sus esfuerzos á la institución que abriría una nueva fuente de grandes beneficios para el país, aquellos debían ser encaminados á obtener el adecuado edificio de San José; porque era evidente que de no ser así, la adquisición de otro obligaría á la inversión de una gran parte del capital, llegándose á la imposibilidad de organizar la escuela, ó de hacerlo de una manera rudimentaria, y por tanto, ineficaz. Para el efecto, propone que la Diputación Provincial solicite del Gobierno Supremo la cesión del edificio, contribuyendo á

la obra por cuya realización se reforzaba. La Comisión municipal, abarcando en su informe más de los puntos consultados, llama la atención de que como los franciscanos abandonarían el Colegio de San José en el lapso de tiempo necesario para fundar el Seminario, para no privar á la juventud de la instrucción, el Ayuntamiento debería instalar en el mismo edificio una escuela provisional, encargando de las cátedras á sacerdotes seculares instruídos y adeptos al sistema constitucional y que serían remunerados con lo que fuese produciendo el capital del Pbro. Estrada, destinado á este objeto. Asimismo, informa respecto á la forma de imposición y administración de dicho capital.

El Jefe Político de la Provincia, en 7 de Abril de 1821, comunicó al Ayuntamiento de Campeche el acuerdo de la Diputación que aprobaba su solicitud destinando para la instalación del nuevo Colegio el ex convento de franciscanos que era propiedad de la Nación; pero que deseando conocer la Asamblea la inversión que se daría al capital del legado, prevenía al Ayuntamiento le enviase el presupuesto que cubriría las atenciones del Colegio. También aprobó la instalación de la escuela provisional y que el cuerpo anticipase del *fondo de propios* los cien pesos mensuales que serían reintegrados con las rentas del capital de Estrada, cuya imposición se haría con la intervención del Cuerpo Municipal.

No podía exigirse más solicitud de las autoridades del orden civil, las que en breve tiempo dieron las resoluciones que les competían, concordantes con el beneficio que solicitaba Campeche; pero se atribuyó el origen de todas las dificultades con que luchó el Ayuntamiento, prorrogando esta benéfica obra más del tiempo racional, al Obispo Sr. Dr. Don Pedro Agustín de Estévez y Ugar-

te, último español que cubrió su ungida frente con la mitra que llevaron Toral, Cifuentes y Sotomayor, Gómez de Parada, Alcalde y demás prelados que dieron celebridad al episcopado de Yucatán.

A tal punto las gestiones, vino el decreto de clausura de las órdenes monacales, cosecuencia del de 13 de Septiembre de 1813, á definir la situación de los monjes y á acentuar la necesidad de activar las diligencias para instalar el Seminario. Pero interín, para evitar la clausura de las cátedras, confirmando lo propuesto por la Comisión que dictaminó en 29 de Enero de 1821, y como se expuso á los religiosos en el momento de la exclaustración, se acordó que aquellas continuasen por los mismos catedráticos que las estaban desempeñando, á quienes se remuneraría con cien pesos mensuales tomados del fondo de propios, reembolsables con los productos del capital del Pbro. Estrada, por su hermano Don José Miguel, albacea de la testamentaría á la vez que regidor de la Corporación y quien se mostró dispuesto para verificar la imposición y el reembolso al fundo municipal. Esta asignación, á solicitud de Izquierdo, fué de $25 al de la cátedra de Teología é igual suma á los otros catedráticos, y posteriormente, en 1º de Marzo, se asignaron otros $25 á los de Teología y Moral. La formación del reglamento de esta escuela provisional fué confiada á una comisión del Ayuntamiento, á la que se asoció el Sr. Don Pablo Lanz, invitado especialmente para cooperar á este trabajo con el carácter de consultor.

El ex guardián de San José y Regente interino del Colegio provisional, Francisco de Paula Izquierdo, desempeñó además la cátedra de Teología, ausentándose para Mérida á principios de 1822, y fué sustituido en ambos cargos por el Pbro. José María Marentes; en sustitución de Francisco Manuel Peregullano, catedrático de Gramática, fué nombrado el Pbro. Leandro Camacho, quien por disgustos con sus alumnos, renunció á la cátedra y entró á desempeñarla (Marzo 23 de 1822), el Sr. José María Massó; y los Sres. Carlos Arfián y José Rufo Espejo, fueron los catedráticos de Moral y Filosofía; de modo que á esta fecha, no quedaba un solo ex franciscano en el Colegio de San José.

Sin embargo de que á Izquierdo y á Marentes se les autorizó para conceder vacaciones como se observaba en Mérida, esto no llegó á verificarse, hasta que los catedráticos de Moral y Filosofía lo solicitaron personalmente. En 11 de Abril de 1822, el Ayuntamiento les concedió treinta días, á contar desde el siguiente día 12 de Abril, en vez de igual tiempo concedido en Septiembre.

El Regidor José Miguel de Estrada, en 31 de Enero de 1822, impuso de los inconvenientes que pulsaba para la recaudación de las rentas del capital destinado para el Colegio y que temía no reunir lo suficiente para devolver al Cuerpo lo que había anticipado en el pago de catedráticos; y en 14 de Febrero solicitó que, por las razones ya expuestas, el Ayuntamiento le relevase de tal cargo. Como esta concesión ponía al Ayuntamiento en la disyuntiva de cerrar la Casa Provisional de estudios ó gravar sus ingresos con los cien pesos mensuales, resolvió: que no pudiendo reportar este gravamen ni tampoco clausurar el Colegio que estaba bajo su protección, no accedía á la solicitud del Sr. Estrada, á quien se le recomendaba se atuviese á lo acordado en 8 de Febrero de 1821, y fué el anticipo del Ayuntamiento y el reintegro que haría el albacea. Esta tentativa del Sr. Estrada no amengua en manera alguna sus nobles propósitos en pro de la institución de su hermano, de la que fué su colaborador más eficaz,

como veremos más adelante; procedió así, por las dificultades que demoraban los ingresos y que creyó le impedirían cumplir el compromiso que adquirió con la Corporación Municipal, como albacea del donante. Él continuó afanoso en el cobro de esas rentas y solicitó de la Junta Superior de Hacienda la exención de derechos por las transacciones hechas con el capital destinado para la fundación del Colegio, cuya solicitud fué obsequiada, importando á este fondo una economía de cuatrocientos pesos. Ya en 17 de Abril pudo ingresar á la Caja Municipal los mil doscientos pesos suplidos en una anualidad en pagar á los catedráticos de la escuela de San José.

Inspeccionando el Colegio una comisión compuesta de sus regidores Francisco de Ibarra y Felipe de Aguilar, no aprobaron que el Padre Marentes diese lecciones de Filosofía y Teología á alumnos particulares quienes le retribuían por esto, desaprobándole también que hubiese interrumpido la comunicación del segundo patio con el edificio. Como Marentes calificase de insulsa esta observación é hiciera otras objeciones más, la Comisión dió cuenta al Cabildo, el que acordó un serio extrañamiento al Rector del Colegio. Tal vez éste insistió en su actitud irrespetuosa, porque la Comisión expuso que se exigiese al Rector una satisfacción por haber ofendido al Cuerpo en las personas de sus representantes, y que retirase las frases ofensivas, entre otras, el mentís atribuido. Marentes fué amenazado de una acusación ante el Obispo, exhortado á restablecer la comunicación y cumplir cuantas disposiciones acordase la Comisión. También se le recordó que terminado el plazo de vacaciones procediera á la apertura de las cátedras.

Este Rector manifestó al Ayuntamiento que el Sr. Joaquín Estrada, deudor al antiguo Convento de San José, de la cantidad de un mil pesos, ofrecía en cancelación de su crédito, inclusive intereses vencidos, dos casas de su propiedad que rentaban nueve pesos mensuales.

Vencido el segundo año de esta Casa de Estudios y habiendo fallecido, por desgracia, el Sr. D. José Miguel de Estrada, el Ayuntamiento se dirigió al Sr. Cura de la Catedral de Mérida, Luis Rodríguez Correa, segundo albacea, pidiendo reintegrase al fondo Municipal los mil doscientos pesos anticipados en el curso del año, según convenio celebrado con el primer albacea. El Cura Rodríguez Correa, aún contrariando la disposición del Provisor, se negó de plano á verificar este pago, por lo que el Ayuntamiento acordó exigírselo por la vía judicial.

En esta escuela se verificaron dos actos públicos, uno en 26 de Agosto, por el manteista Félix López y otro en 2 de Septiembre por el Sr. D. Pedro Regil de Estrada, ambos con aprobación general.

Terminado el relato que da á conocer la escuela provisional que, con el mismo nombre de San José y también de "Casa de Estudios," tuvo Campeche en el interregno entre el Colegio de franciscanos y el clerical de San Miguel de Estrada, continuaremos las diligencias iniciadas por el Diputado de Provincia, Sr. de Regil, y que continuó el H. Ayuntamiento con actividad inquebrantable.

En 23 de Agosto de 1821, el Regidor D. José Miguel de Estrada propuso que el Ayuntamiento, por conducto del Jefe Superior Político, comisionase al Sr. D. Pedro Tarrazo para que, á nombre de este Cuerpo, elevase una representación al Augusto Congreso Nacional respecto á la forma en que debiera establecerse en el ex convento de San José, un Seminario conforme al acuerdo de la Corporación Municipal y con el capital legado para este objeto por el Pbro. Miguel Antonio de Estrada.

Renovando con más vigor sus gestiones, en 22 de Marzo de 1822 el Sr. Estrada llamó la atención hacia la conveniencia de que el H. Cuerpo promoviese nuevas y eficaces diligencias: manifestó lo sensible que le era ver la negligencia de las autoridades á las que competía llevar á término la fundación del Colegio; propuso á la Corporación, como protectora de tal instituto, solicitase del Diocesano los estatutos que ya suponía formados; y que como juzgaba indispensable imponer á su Illma. de los elementos disponibles para la obra, pedía que á la solicitud acompañara la nómina de los créditos de que había dado cuenta oportunamente. Manifiesta que cree llegada la ocasión de tocar todos los resortes necesarios hasta apremiar á quienes correspondiese dar una constestación categórica de si era posible ó no la instalación del Colegio; pues en el caso de la negativa, procedería, como albacea, á dar cumplimiento á la cláusula 23 del testamento la que, en tal circunstancia dejaba el capital á su beneficio. Pero que interesado como el que más, en la realización de la obra, pues que "nadie le aventaja en sentimientos humanitarios y patrióticos," hacía tal proposición, manifestando que no se demorara por más tiempo la disposición de su hermano, aun cuando fuere preciso hacerlo con las modificaciones que exigían las circunstancias de la época; y llegado tal caso, dice el Sr. Estrada, *tendremos todos el placer mas grande de ver fundado un Seminario Campechano*, no presintiendo, al decir esto, que bajaría al sepulcro sin tener la satisfacción á que aspiraba animado por sus filantrópicos deseos. En aquella interesante exposición impone el Regidor Estrada de haber recaudado ya $39,650 y que los prebendados de Mérida, González y Calzadilla, habían destinado cuatro mil pesos, depositados en las Cajas de Mérida, de que se dispondrían

al establecerse el Colegio, con otros cuatro mil que desde el año de 1799 donó el Sr. D. Vicente de la Fuente, y que, por último, el Colegio contaría con auxilios, otras donaciones y ofrendas. Posteriormente se recibió la oferta del mismo prebendado González de cien pesos al abrirse el Colegio y de cincuenta para que el Ayuntamiento obsequiare con vestidos al colegial que fuese de su elección.

El Obispo contestó al Ayuntamiento respecto á la exposición del Regidor Estrada; pero no satisfecho el Cuerpo, ocurrió al Jefe Superior de la Provincia, Sr. Melchor Alvarez, adjuntando copia de la constestación del Diocesano.

Nuestros ediles llegaron á perder la paciencia con las reiteradas representaciones que no alcanzaban una solución definitiva, concibiendo al fin sospechas que, robustecidas por los hechos que acontecían y la opinión pública, obligaron al Cuerpo á tomar otra actitud enérgica en que de una manera franca inculpó al Obispo de tantas reticencias y obstáculos; porque no se daba otra explicación á su negligencia é inercia ante la mejor disposión en que se habían manifestado el Augusto Congreso Nacional del Imperio, la Diputación Provincial y el Jefe Superior Político. Como eran notorios los trabajos de los Jesuítas por recobrar su dominio en la Nación, apoyados en disposiciones favorables y alentados con la protección franca del Obispo de Puebla, se vió en el de Yucatán otro protector poderoso, recordando su adhesión á aquella Compañía, y como consecuencia de ella, la injusta disposición para que los franciscanos evacuaran el Colegio de San José, en 1817. Dando á su sospecha mayores creces, los regidores Pérez, Medina, Ibarra y de la Presa y Ugarte, quienes integraron la comisión encargada de este asunto, expusieron el temor de que el Obispo Estévez,

alegando la dedicación de los Jesuítas á la instrucción de la juventud, resolviese aplicar á estos el capital del Pbro. Estrada, encomendándoles la dirección del Colegio. Y esos temores llegaron á acentuarse ante la consideración de que por fallecimiento del Sr. Estrada, el segundo albacea, cura Rodríguez Correa, como subordinado del Obispo, por lo menos se mostraría complaciente á este proyecto contribuyendo con la intervención que le daba su carácter. En tal virtud, el Ayuntamiento acordó los puntos del dictámen de su comisión y se reducían: 1º á prevenir á su apoderado en la Corte del Imperio, reclamase el expediente en que consta el decreto y apoyo de la Diputación Provincial y que fué dirigido al Congreso Nacional por conducto del Obispo. 2º que contra el proyecto de hacer la adjudicación á los Jesuítas, pidiesen con empeño el cumplimiento de la fundación del Pbro. Estrada en los términos que él dispuso; y 3º que el representante cerca de la Diputación de la Provincia, reiterase las gestiones que creyera de mayor eficacia.

Indudablemente que el Sr. Estévez se vió compelido á la única resolución posible y procedió á llenar el requisito legal que faltaba para dar cumplimiento á la última disposición del Pbro. Estrada. Desde luego pareció surgir un nuevo inconveniente y de mayor gravedad, cual fué, la interpretación á la Ley de las Cortes españolas de 27 de Septiembre de 1820 que dejaba duda de si la aplicación racomendada por el Sr. Estrada estaba ó no comprendida en las prohibiciones que aquella establecía; pero quedó favorablemente resuelta esta duda por el decreto del Augusto Congreso constituyente de 4 de Septiembre de 1823, que en su artículo 1º declaró no estar comprendidas en aquella ley las "imposiciones y prestaciones de capitales, á título de depósito irregular, aplicadas á la dotación y conservación de los establecimientos de beneficencia y de educación pública." El mismo decreto confirmaba la creación del Colegio, previa aprobación de los estatutos por las comisiones unidas de Constitución é Instrucción pública, y acordó que se procediese á la imposición de los capitales en la forma y precauciones legales. Y la Asamblea dispuso, en 3 de Octubre, que debían ingresar al fondo del Colegio todas las imposiciones existentes á beneficio de la instrucción pública, lo que en algo aumentó su dotación, como veremos en el lugar oportuno.

En 2 de Octubre aprobó los estatutos con las siguientes modificaciones: que tan luego como lo permitiesen las rentas del Colegio se estableciese la cátedra de Derecho Natural, decretada en 21 de Septiembre; que la aptitud de los aspirantes á las cátedras, fuese calificada por el sínodo que designase el Patrono; que el Rector quedaría facultado para designar la edad en que debieran ser admitidos los alumnos y según las circunstancias particulares, y que las vacaciones generales serían de 1º de Septiembre á 17 de Octubre. Y como transitorio, acordó que el H. Poder Ejecutivo adoptase las medidas más eficaces para que el Obispo procediese á la mayor brevedad á la erección del Colegio.

Fundándose el Obispo en estas resoluciones del Augusto Congreso y en uso del patronato que le confirió el Sr. Pbro. D. Miguel Antonio de Estrada, en 17 de Octubre de 1823, declaró que erigía el *Colegio de San José en Colegio Clerical de San Miguel de Estrada*, con el capital de $ 40,600 impuestos á reditación del 5 por ciento y $ 4,541 4 reales constantes de una nota que retenían los herederos, sumando $ 45,141 5 reales, cuyas rentas sostendrían las cátedras de Latinidad, Filosofía, Teología Escolástica y Moral, y disponiendo que ingresasen al tesoro de este